



**RESOLUCIÓN No. 0047
(28 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de
Contratación de Mínima Cuantía 007-004-2023

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCO, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES
CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN N°
722 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009,
LA RESOLUCIÓN N° 176 DEL 19 DE
FEBRERO DEL 2019 ACLARADA Y
MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA
RESOLUCIÓN 246 DEL 4 DE MARZO DE
2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de febrero de 2023 la Coordinadora de Abastecimientos, la PD Astrid Sorany Bolivar Carmona, entregó a la Dirección Regional y éste a su vez a la Coordinación de Contratos, informe técnico para contratación de la **SUMINISTRO DE CARNE DE CERDO, SIN ADITIVOS NI CONSERVANTES PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-4, BR-14 – BR 15 – BR 17 ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN**

Que el Grupo de Contratos de la Regional Antioquia Choco, dio inicio a la estructuración del Proceso de la Referencia y público en el Portal único de Contratación Pública del SECOP II, los documentos del proceso de Contratación Mínima Cuantía 007-004-2023 de conformidad con las normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que la Regional Antioquia-Chocó contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5123 el 26 de enero de 2023 por valor de \$ 70.000.000.

Que la invitación pública del proceso N° 007-004-2023, se publicó por el término no menor de cuatro (04) días hábiles, en la plataforma del SECOP II, el día 15 de febrero de 2023.

Que no se recibieron observaciones a la invitación pública del proceso N° 007-004-2023.



Que de acuerdo al cronograma previsto en el proceso de Contratación Mpinima Cuantía 007-004-2023 se estableció como fecha de cierre el día **22 de febrero de 2023 a las 07:30;** etapa que se surtiría en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Que para el momento del cierre del proceso de selección y apertura de sobres se identificó que se presentaron dos (2) propuesta para el proceso 007-004-2023, así:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
MINIMA CUANTIA 007-004-2023 SUMINISTRO CARNE DE CERDO	AGROMAYOR COMERCIALIZADORA GANADERA SAS	Oferta en evaluación	22/02/2023 5:35 AM
OFERTA NUTRIALIMENTOS CARNICOS SAS CERDO ANTIOQUIA CHOCO	NUTRIALIMENTOS CARNICOS SAS	Oferta en evaluación	21/02/2023 11:40 PM

Que el día 23 de febrero de 2023 se publicó informe de evaluación en la plataforma del SECOP II con el siguiente resultado, así:

OFERENTE	EVA. JURÍDICA	EVA. ECONÓMICA	EVA. TÉCNICA	RESULTADO
AGROMAYOR COMERCIALIZA DORA GANADERA S.A.S	Subsanar	Puntos 289	Cumple	Subsanar
NUTRIALIMENT OS CARNICOS S.A.S	Subsanar	Puntos 300	Subsanar	Subsanar

Que durante el termino de traslado del informe de evaluación, es decir, del 23 al 24 de febrero de 2023 a las 17:00 horas, se recibieron observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones por parte de cada uno de los oferentes antes mencionados, así:

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado
NUTRIALIMENTOS CARNICOS SAS	SUBSANACION DEL INFORME EVALUATIVO NUTRIALIMENTOS CARNICOS SAS	23/02/2023 9:04 PM	Respondido
AGROMAYOR COMERCIALIZADORA GANADERA SAS	Respuesta a Informe de Evaluación	24/02/2023 10:25 AM	Respondido
AGROMAYOR COMERCIALIZADORA GANADERA SAS	Respuesta a Informe de Evaluación	24/02/2023 11:10 AM	Respondido
NUTRIALIMENTOS CARNICOS SAS	SUBSANACION DEL INFORME EVALUATIVO NUTRIALIMENTOS CARNICOS SAS	24/02/2023 1:41 PM	Respondido



Que como se tenía previsto y surtiéndose todas las etapas del proceso de selección, se publicó informe de evaluación definitivo con la siguiente conclusión, así:

OFERENTE	EVA. JURÍDICA	EVA. ECONÓMICA	EVA. TÉCNICA	RESULTADO
AGROMAYOR COMERCIALIZADORA GANADERA S.A.S	Inhabilitado Oferta rechazada jurídicamente	Puntos 289	Cumple	Inhabilitado Oferta rechazada jurídicamente
NUTRIALIMENTOS CARNICOS S.A.S	Inhabilitado Oferta rechazada jurídicamente	Puntos 300	Cumple	Inhabilitado Oferta rechazada jurídicamente

Concepto evaluación jurídica definitiva: El oferente Nutrialimentos Cárnicos SAS, mediante mensajes a través de la plataforma SECOP II los días 23 y 24 de febrero de 2023 a las 9:04p.m y 1:41p.m respectivamente, presento documentos para subsanar lo requerido por el comité jurídico, más sin embargo el certificado de la junta de contadores tiene fecha posterior al cierre del proceso y en el mensaje enviado con posterioridad, se evidencia un certificado presuntamente emitido por la Junta Central de Contadores de fecha 21-02-2023, el cual fue objeto de verificación con el código del certificado, encontrando una novedad, dado que al descargarlo de la página se evidencia que la fecha del documento con código **3049F29A1B4AFB43** es de fecha 23-02-2023 y no 21-02-2023..

De la presunta novedad se dará traslado a los Entes correspondientes para su verificación e investigación respectiva.

En este mismo sentido el oferente Agromayor Comercializadora Ganadera SAS mediante mensajes a través de la plataforma secop ii el 24 de febrero de 2023 a las 10:25^a.m y 11:10a.m respectivamente, presento documentos para subsanar lo requerido por el comité jurídico, más sin embargo el **Formulario “Certificación Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Compras Sostenible”** es con fecha posterior al cierre del proceso.

De acuerdo a lo anterior, ninguno de los dos (2) oferentes presentados al proceso de selección está habilitado jurídicamente para continuar con el proceso de selección dado que se rechaza su oferta jurídicamente en mérito de lo establecido en el literal 6 del numeral 1.3. de la invitación publica así: **“6.Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su**



totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos exigidos en la presente invitación”

Con lo anterior, se termina este acto de trámite, debidamente motivado, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 24 numeral 7 de la ley 80 de 1993. El presente documento, se presenta para que sea conocido por los proponentes interesados, veeduría y demás personas o entidades que puedan ejercer control sobre lo aquí consignado y procedido.

Que así mismo literal primero del numeral 6.8. CAUSALES DE RECHAZO se establece claramente lo siguiente, así:

“1.5. Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la entidad.

6. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos exigidos en la presente invitación.”

En merito de lo antes expuesto y de conformidad con el numeral 1.4. de la invitación publica del proceso de Contratación de Mínima Cuantía 007-004-2023 se configuraron las causales uno y tres, para declarar desierto el proceso, así:

1.4 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- **Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.**
- **Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.**
- **Cualquier motivo o causa que impida la selección objetiva.**

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Pública, y dado a que no es posible realizar una escogencia objetiva, es procedente Declarar Desierto el proceso de Selección 007-004-2023; por lo cual el Director Regional Antioquia Choco, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,



R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso 007-004-2023, bajo la modalidad de Proceso de Contratación de Mínima Cuantía, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE CARNE DE CERDO, SIN ADITIVOS NI CONSERVANTES PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-4, BR-14 – BR 15 – BR 17 ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN”**, con un presupuesto oficial de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución será publicada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (r) FREDDY QUINTERO OLIVEROS
C.C. 19.489.154 de Bogotá D.C.
Director Regional

Elaboró: Leidy Johana Atehortua Alvarez
Profesional de Defensa

